



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Ilma Muñoz en representación de Obeimar Alejandro Mina Muñoz
Demandado	Néstor Fabio Mina Mosquera
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00424 00
Asunto	Acepta sustitución de poder
Fecha de la providencia	Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

\*Reconózcase y téngase a la estudiante **Juliana Lucia Tequia Ortiz** como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y forma indicada en el poder de sustitución otorgado por el estudiante Santiago Felipe García Celis y bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

\*Previo a pronunciarnos sobre la viabilidad de tener por notificado al demandado, requerir a la parte actora para que informe al Despacho el medio (s) o modo como obtuvo o accedió a la dirección electrónica [nestormina357@hotmail.com](mailto:nestormina357@hotmail.com) de envío del auto admisorio y la demanda como lo exige el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 53 del 14/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria